



**Décimo Congreso de las
Naciones Unidas sobre
Prevención del Delito y
Tratamiento del Delincuente
Viena, 10 a 17 de abril de 2000**

Distr. general
14 de abril de 2000
Español
Original: inglés

Tema 2 e) del programa
**Cuestiones de organización: credenciales de los
representantes en el Congreso**

**Informe de la Comisión de Verificación de Poderes, presentado
por su Presidente, el Excelentísimo señor Victor G. Garcia III
(Filipinas)**

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 10 de abril de 2000, el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, constituyó una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados: Austria, Bolivia, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Sudáfrica, el Togo y Trinidad y Tabago*.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión el 13 de abril de 2000.
3. El Excelentísimo señor Victor G. Garcia III (Filipinas) fue elegido Presidente de la Comisión por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 13 de abril de 2000, sobre la situación de las credenciales de los representantes de los Estados participantes en el Congreso. A tenor de la información que se puso a su disposición, la Comisión tomó nota de que, al 13 de abril de 2000, habían presentado para sus representantes credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento, los 115 Estados siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria,

* Posteriormente remplazado por Honduras.

República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, Santa Sede, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

5. Los 21 Estados siguientes habían comunicado al Secretario General, mediante facsímil del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministerio de Relaciones Exteriores, o por medio de carta o nota verbal de la Misión Permanente interesada, información sobre el nombramiento de sus representantes en el Congreso: Angola, Austria, Bahrein, Bostwana, Brasil, Chad, Comoras, Ecuador, Francia, Ghana, Grecia, Honduras, Iraq, Italia, Jordania, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Sri Lanka, Tayikistán y Túnez.

6. El Presidente propuso a la Comisión que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente mencionadas en los párrafos 4 y 5 del presente informe,

1. *Acepta* las credenciales de los representantes de los Estados mencionados en los párrafos 4 y 5 *supra*;

2. *Acepta* como credenciales provisionales las demás comunicaciones recibidas y presentadas a la Comisión, en el entendimiento de que las autoridades interesadas presentarán sin demora credenciales en debida forma al Secretario Ejecutivo del Congreso, como se requiere con arreglo al artículo 3 del reglamento;

3. *Recomienda* al Congreso que apruebe el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

7. La Comisión aprobó el proyecto de resolución propuesto por el Presidente sin someterlo a votación.

8. Posteriormente el Presidente propuso que la Comisión recomendara al Congreso la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párr. 10 *infra*). La Comisión aprobó la propuesta sin someterla a votación.

9. Habida cuenta de lo anterior, se presenta este informe al Congreso.

Recomendación

10. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda al Congreso que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”